



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPERENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO**

**Secretaría:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que en memorial que antecede el apoderado judicial del ejecutante solicita el embargo de la mesada pensional del demandado. Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de agosto de 2022

**VIVIANA SALCEDO HERERRA**

Secretaria

EXPEDIENTE N°/ 70-001-40-03-006-2016-00143-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ COOPERATIVA MULTIACTIVA
DEMANDADOS/ REGULO MARTINEZ CANCHILA

Sincelejo, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la demandante en este asunto, solicita se decrete el embargo del 30% de la mesada pensional que recibe el demandado.

Atendiendo que lo solicitado por el memorialista, se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará lo solicitado, pero solo respecto al 20% de lo devengado por el ejecutado.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

### **RESUELVE:**

DECRÉTESE el embargo del 20% de la mesada pensional que recibe el demandado, Regulo Martínez Canchila, identificado con CC No 7.457.663, a cargo de la Fiduprevisora.

Comuníquese al señor tesorero/pagador de la mencionada entidad, para que efectué las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 700012051004.

Este embargo se limita hasta en la suma de \$2.300.000

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**

Juez